

H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

4341-D-15

OD 2403

Buenos Aires, 26 NOV 2015

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

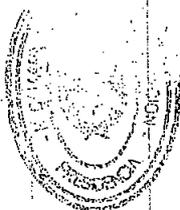
El Senado y Cámara de Diputados, etc.

SALARIO MÍNIMO PROFESIONAL

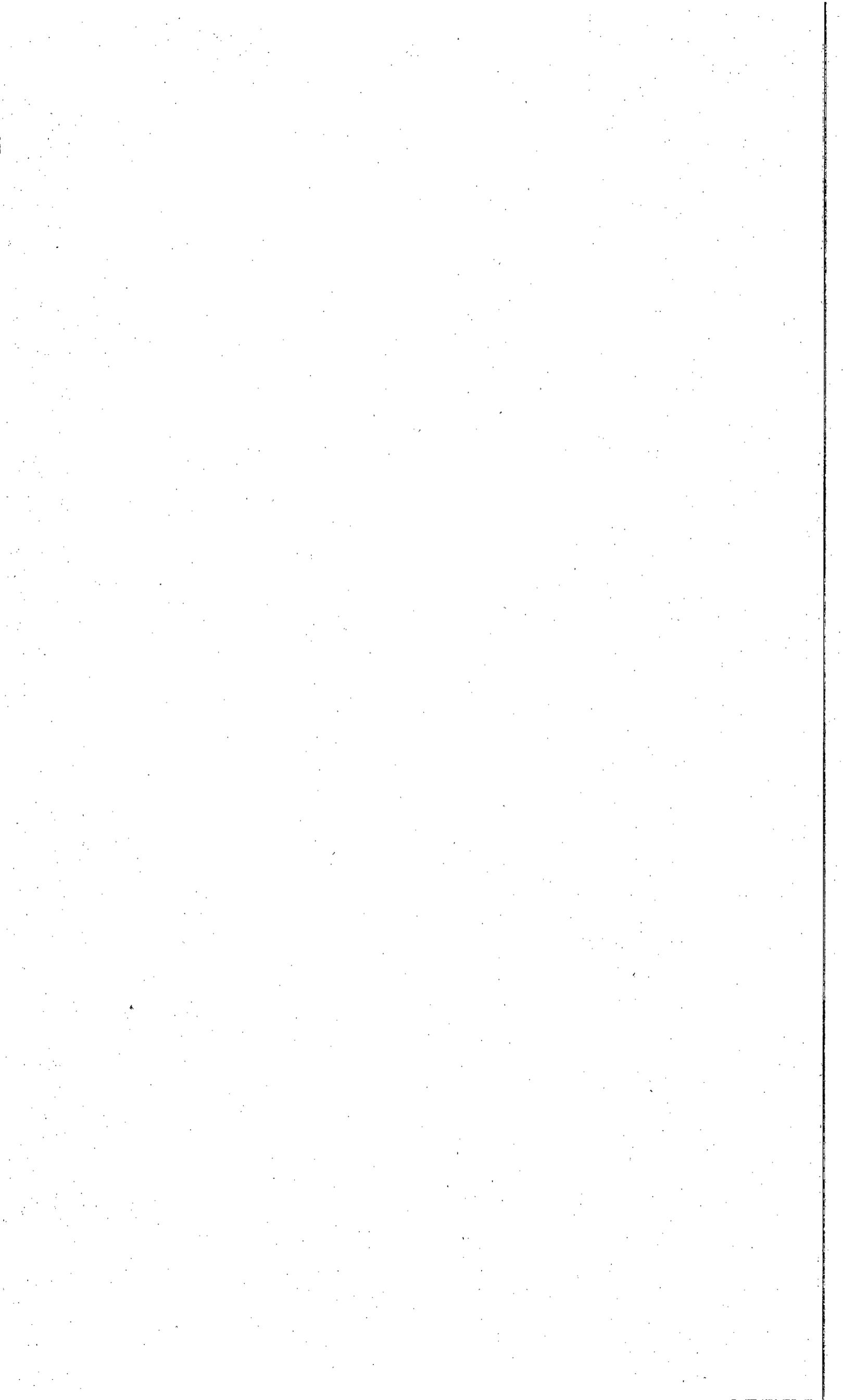
Artículo 1º- Sustituir el artículo 114 de la ley 20.744 (t. o. 1976) por el siguiente texto:

Artículo 114: *Del salario mínimo profesional.* Se denomina salario mínimo profesional al establecido por las convenciones colectivas de trabajo, laudos arbitrales con fuerza de tales o actos dictados por autoridad competente, en los que se determine la remuneración por categoría profesional de la actividad o empresa que corresponda, el que constituirá la menor retribución que deba percibir el trabajador de que se trate.

Cuando no hubiere sueldo fijado por convenciones colectivas o actos emanados de autoridad competente o convenidos por las partes, su cuantía será determinada por los jueces ateniéndose a la



Handwritten signature or initials.





H. Cámara de Diputados de la Nación

4211-D-15
OD 2402
2/.

importancia de los servicios y demás condiciones en que se prestan los mismos, el esfuerzo realizado y a los resultados obtenidos.

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor Presidente.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

